

CONVENIO ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS E INTERPRETES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su Presidente Dr. Bienvenido RODRIGUEZ BASALO, con domicilio en calle 14 N° 747, de La Plata y el **COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS E INTERPRETES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su Presidenta Trad. Públ. Valeria Diana RODRIGUEZ, con domicilio en calle Sarmiento N° 54, de Bahía Blanca, **ACUERDAN:**

PRIMERO: El Colegio de Abogados facilitará al Colegio de Traductores Públicos, la dirección postal de su sede de calle 14 N° 747 (esquina 47) de la ciudad de La Plata (1900), al sólo efecto de poder recibir su correspondencia institucional, quedando autorizado a fijar su domicilio legal y fiscal para los trámites que fueran menester, y ante las organismos que correspondan.-

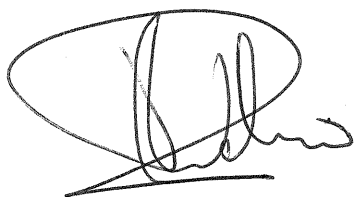
SEGUNDO: El Colegio de Traductores Públicos comunicará en forma fehaciente, dentro de las 76 horas de suscripto el presente, la/s persona/s autorizada/s por la Institución a retirar la correspondencia de la sede del Colegio de Abogados, consignando los datos personales de la misma/s (no pudiendo ser más de tres personas). El Colegio de Traductores Públicos se obliga a retirar diariamente la correspondencia, a través de la persona autorizada (con la presentación de su DNI), dentro del horario de 9 a 13 horas, respetando las pautas de funcionamiento del personal del Colegio de Abogados. La documentación no retirada será conservada por el término de sesenta (60) días corridos, y luego será destruida.-

TERCERO: El Colegio de Abogados no tiene obligación de comunicar por ningún medio la recepción de documentación, ni releva a la persona autorizada a verificar diariamente la recepción de la misma.

CUARTO: El presente Convenio no implica obligaciones económicas para ninguna de las partes. Tampoco implica responsabilidad de ninguna especie para el Colegio de Abogados respecto a la documentación que se reciba en su sede, dejándose expresamente aclarado que sólo se recepcionará la correspondencia, sin firmar ni sellar constancia alguna de esa entrega.-

QUINTO: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de un año, a partir del día 1º de septiembre de 2012. Cualquiera de las partes puede dar por concluido el mismo, sin causa justificada, dando aviso a la otra parte mediante notificación fehaciente con treinta (30) días de anticipación.-

Previa lectura y en prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de agosto de 2012.-



Rodriguez Ubeis
Presidente Colegio de
Traductores Públicos e Interpretes
de la Fez de Bs. As



Dr. BIENVENIDO RODRIGUEZ BASALO
Presidente